En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena martes veinte y tres dias del mes de marco de mill y seicientos y quatro años. Los Sres Cartagena se juntaron como tienen de costumbre en sus salas y audiencia es a saber ellicendo Lorenco Romera alcalde en la dicha ciudad Francisco alatayad. Domingo Lasbienvengud Lisana Juan de Espinosa Regidores y Gonçalo Fernandez de Soto mirgo Jurado y los Juntos acordaron lo siguiente. —

mandaron dar sus libramto en forma para Juan Bautista de Aguilera y otros. del dho Propios de estas dhas ciudades y porque a de guardar de la costa de la mar de cuatro cientos treinta y tres reales y Montan de dha cuenta. de sus salarios. de los dos meses de henero. fecho en Presente año. comparecio por certificacion, de Diego de Baeça p°. del dho Alguazil sobre guardas. de esta ciudad. cuenta que el libramto Tomando Cartas de dho dho Cabildo como por mandaron se les, nes ciudades para el dho efecto los dhos cuatro cientos treinta y tres Reales en dho dho Rmo alguno —

— en dho ces Pedro Franco Pando Regor —

— entro el Sr Alonso Cortes Regidor —.

Juan de Espinosa

Francisco Homera

Francisco de Salazar

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena y Sala de ayuntamto. de ella sauado Veinte y tres dias del mes de marco de mill y seicientos y quatro años. Los Sres Cartagena se juntaron como lo han de costumbre a saber. ellicendo Lorenco Romera alcalde en dha ciudad. Diego Lasbienvengud Cabrera mr de sala, el capn Pedro marquez de rueda del Regor. Diego Garrigines. mico Lasgarrigines garrigines. po Franco Panes, Don mico Los bienvengud de Lisana. alonso Cortes. el capn Luis de molina Romio de Calatayud Juan de Espinosa Regidores, y alonso fernandez Jurado. y asi juntos acordaron lo siguiente, —.

— entro el capn. Diego bienvengud Rafique Regidor —.

— entro el Sr Franco. calatayad Regor —.

— entro. el Sr andres garcia Jurado —

— los Sres. mico Lasgarrigines. y capn Luis de molina Regidores. dixeron que en virtud. de la comn que se les dio para. el dho efecto de las cartas. y acuerdo. de dho ayuntamto. se a pregonado y pregona en esta comarca y en esta ciudad y se a pregonando y pregona de Palabra con algunas Personas. que tienen ganados y pudiendo. hallar. y hostigar. y hostigado, no a auido Persona que. quiera, hallar se a dar Lanças y el tiempo. que se a corrido. dan no tiene esta ciudad. Para que provea, sobre ello lo que mas. convenga —.

Pregonasse en Veinte y tres dias del mes de marco de dho año — Carion —

Visto. Por esta ciudad. acordo. que los. dhos. Sres. con asistencia hagan que se vayan continuando los Pregones que estan p°. el dho abasto hagan las demas. diligencias convengan, y se Pregone que ninguna Persona de qualquier calidad. y sea que tuviere en ella frutos ganados cabras. y cabrios. los tengan en sus marianas para todo el dia Para que esta ciudad se pueda aprovechar. y los saquen fuera, so Pena de que a costa. se comprara la carne que fuere menester para la provision. de esta ciudad, mas diez mill mrs de pena y la camara de mrs aplicados por mitad. camara de esta ciudad. y los dhos Sres comisarios hagan diligencias Para que aya abasto de dha carne y haya. para aqui esta ciudad este proveida —. en este ces Don Bernardino Bienvengud Regor —

El Señor alcalde mayor dixo que mandaua y mando, que de aqui adelante ningun caballero Regor de este ayuntamto. hable en el sino fuere Por su puesta antiguedad. so Pena de cien mill maravedis p°. la camara de mrs y gastos de Justicia y de tres dias de Prision de que Por Vrbano y Diego Trujillo, de esta ciudad, —

en este ayuntamto. se vio Un despacho. que embio de la corte para Blas Cortes Guillamas, que esta en ella, en negocios de este Cabildo en el qual embio a mandar a esta ciudad a gana